

Finalmente será justicia

Escrito por hector luis manchini
Jueves, 16 de Mayo de 2019 12:56 -

La opinión pública ha demostrado la importancia que tiene cuando se unen para hacer valer la fuerza de la Constitución y el orden institucional en cualquier caso y especialmente haciendo recordar la Constitución Nacional cuando dice que en la Nación Argentina no hay privilegios ni prerrogativas en ningún caso, en tanto todos los ciudadanos somos iguales ante la ley.

De todas maneras más vale tarde que nunca y por ello abrumada por el reclamo del pueblo la CSJN da un importante paso atrás y contundentemente modifica su decisión de impedir que se realizara el juicio en tiempo y forma dictando una resolución que tiene como fundamento la relevancia del poder ciudadano.

Así la CSJN en la mañana del 16/05/2019 ha dicho:

“Fecha de publicación: jueves, 16 de mayo de 2019

Comunicado de la Corte Suprema de Justicia

Recurso de hecho deducido por Cristina Elisabet Fernandez de Kirchner en la causa 5048/2016 recurso queja número 1 - incidente número 1 - imputado: Fernández de Kirchner Cristina Elisabet s/ incidente de recurso extraordinario.

Que, ante la difusión de diversas informaciones vinculadas al expediente mencionado, que no tienen ninguna relación con los hechos, la Corte Suprema de Justicia de la Nación aclara:

1. Que existen ante el Tribunal, además de la causa de referencia, un total de ocho recursos más que fueron deducidos por las partes en el marco de la causa principal 5048/2016, todos ellos en trámite,

Finalmente será justicia

Escrito por hector luis manchini
Jueves, 16 de Mayo de 2019 12:56 -

2. Que el paso jurídicamente correcto fue solicitar los incidentes de la Cámara Federal de Casación Penal al Tribunal Oral Federal interviniente, que fueron recibidos por el Tribunal en fecha 17 de abril de 2019,

3. Que de la lectura de dichos legajos no surgieron elementos suficientes para poder resolver los planteos de las partes,

4. Que, en función de ello se solicitó con carácter de urgente el expediente principal al Tribunal Oral, medida ésta dispuesta por esta Corte Suprema,

5. Que esta medida es habitual en la Corte y ha sido adoptada en numerosas oportunidades,

6. Que esa decisión no tiene firma alguna de los ministros ni disidencias, y se concreta con la sola firma del secretario, tal como es de estilo y como fuera oportunamente publicado en el Centro de Información Judicial,

7. Que el pedido de autos solicitados por esta Corte no suspende el juicio oral en trámite, ni hubo decisión alguna del Tribunal Oral en ese sentido. La medida es al sólo efecto de examinar la causa que, una vez extraídas y certificadas las copias pertinentes, será devuelta a dicho tribunal, en tiempo oportuno,

8. Que en el contexto actual de las causas mencionadas podrán satisfacerse simultáneamente por un lado la necesidad de que los procesos judiciales en temas tan delicados avancen, y por el otro, el respeto del derecho de defensa de los imputados. □□

9. Que de este modo se evitará reincidir en anteriores experiencias jurisdiccionales en las que por no haber ejercido un control oportuno los procesos llevados adelante culminaron nulificándose por deficiencias procesales no atendidas en su debido momento, generando desconfianza en la sociedad.

Finalmente será justicia

Escrito por hector luis manchini
Jueves, 16 de Mayo de 2019 12:56 -

10. Que la Corte debe cumplir con su misión de guardián de las garantías constitucionales que corresponden a todos los ciudadanos por igual, examinando el correcto cumplimiento del debido proceso conforme lo disponen la Constitución Nacional y las leyes dictadas en su consecuencia”.

Por lo dicho se volvió a la buena senda y el próximo martes (28/05/2019) se comenzará el juicio contra Cristina Fernández y siendo así finalmente será justicia.